

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1731

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con Medida Cautelares Previas -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00459-00
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Apoderada Judicial:	Lilli García Acero
Correo Electrónico:	lilly_163@hotmail.com - Lillygarcia1601@gmail.com
Demandados:	Ricardo Ospina Marín, Rodrigo De Jesús Ospina Gaviria, María Liliana Marín De Ospina Y Luz Marina Lasprilla López

I. Asunto:

En atención al escrito proveniente de la apoderada judicial actora, a través del cual informa haber notificado la existencia de la presente actuación a las Sras. María Liliana Marín y Luz Marina Lasprilla López, se percata que erróneamente se indica a las demandadas que la notificación se surte de acuerdo al artículo 292 del Código General y el decreto 806 de 2020, amalgama que no resulta procedente pues las exigencias prescritas por una normatividad difieren de la otra, razón por la cual no se tendrán en cuenta las comunicaciones destinadas.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECHAZAR las comunicaciones destinadas a las Sras. María Liliana Marín y Luz Marina Lasprilla López por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – ORDÉNESE por Secretaría, notificar la existencia de la presente actuación a la Sra. MARÍA LILIANA MARÍN de OSPINA, en la dirección electrónica reportada por Coomeva E.P.S. S.A., marialilianamarinrios@gmail.com, con apego a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO. – REQUERIR a la parte actora para que notifique la existencia de la presente actuación a la Sra. LUZ MARINA LASPRILLA LÓPEZ en la dirección

física reportada por el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -SOS- con estricto apego a lo establecido por los artículos 291 y 292 del Código General.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**023def86c49ea46638b96dece1d662f6cd9a692467c3e1b3fba8ecba
0950da47**

Documento generado en 07/09/2021 04:15:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ